

cial más los intereses y costas, que se generen, en cuyos autos por resolución de esta fecha he acordado por medio del presente sacar a pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y por término de veinte días, el siguiente bien inmueble hipotecado de los ejecutados:

Bien inmueble hipotecado propiedad de los deudores, personas físicas: Finca subastada número 36.632, tomo 685, libro 683, folio 19, inscripción 1.ª, del Registro de la Propiedad de Linares. Local comercial sito en carretera Pozo Ancho, número 5, de Linares. Se desarrolla en dos plantas, baja y primera o principal. La planta baja tiene una superficie de 278 metros cuadrados y la planta primera o principal de 150 metros cuadrados. Valoración a efectos de la subasta, según la escritura de constitución de hipoteca: 20.950.000 pesetas.

Para los actos del remate se han efectuado los siguientes señalamientos, en las dependencias del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Linares, en calle Pontón, 49, de Linares:

Primero: Día 19 de mayo de 1998, a las diez horas.

Segundo: Día 18 de junio de 1998, a las diez horas.

Tercero: Día 20 de julio de 1998, a las diez horas.

Las condiciones para tomar parte en la subasta son:

Primera.—Los que deseen tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales número 2061-0000 18-0173-97, que este Juzgado tiene abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor del bien que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. La consignación en tercera subasta será igual a la de la segunda. Dichas cantidades, a excepción de la que corresponda al mejor postor, se devolverán a sus respectivos dueños.

Segunda.—Que los tipos para las distintas subastas son: Para la primera, el de valoración; para la segunda, el 75 por 100 de valoración; para la tercera, sin sujeción a tipo, con la prevención que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, regla 12.

Tercera.—Que en primera y segunda subastas no se admitirán posturas inferiores al tipo.

Cuarta.—Que podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la entidad bancaria referida el importe de la consignación, acompañando resguardo de haberla hecho.

Quinta.—Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.—Que los autos y la certificación de titularidad y cargas se encuentran en Secretaría, donde podrán ser examinados, haciéndole saber a los posibles licitadores que no tendrán derecho a exigir ninguna documentación más que la que existe en autos.

Séptima.—Que las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para el caso de que los señalamientos de subasta fueren en día festivo (e inhábil), se celebrarán en el día siguiente hábil, a la misma hora y lugar.

Y para el caso de que los deudores no pudieran ser notificados de los señalamientos de subasta en la forma ordinaria que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, sirva el presente de notificación a los mismos de los señalamientos efectuados.

Dado en Linares a 12 de febrero de 1998.—La Juez, María de los Ángeles Ruiz González.—La Secretaria, María Engracia Sánchez.—10.765.

## LLIRIA

### Edicto

El Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de la ciudad de Liria,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 194/1997, se sigue procedimiento judicial sumario, ejecución del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias del Procurador de los Tribunales don José A. Navas González, en la representación que tiene acreditada en Banco Hipotecario de España, contra doña María Pilar Nieto Fernández y Thorsten Siedler, se ha acordado por resolución de esta fecha sacar a públicas subastas, por las veces que se dirá y por término de veinte días, cada una de ellas, la finca especialmente hipotecada que al final se identifica concisamente.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por primera vez el próximo día 16 de abril de 1998 y hora de las doce treinta, no concurriendo postores, se señala a la misma hora que la anterior y por segunda vez el día 15 de mayo de 1998, y declarada desierta ésta, se señala por tercera vez el día 12 de junio de 1998 y hora de las doce treinta, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo de la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que se indicará al final de la descripción de la finca con la rebaja del 25 por 100 del referido tipo para la segunda, y sin sujeción a tipo la tercera.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora en todos los casos de concurrir como postora a la subasta de verificar depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en el Banco Bilbao Vizcaya de esta localidad, cuenta número 4393000018019497, una cantidad igual, por lo menos, al 40 por 100 del tipo de cada subasta.

Tercera.—Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder al remate a un tercero, y realizar por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, teniendo en todo caso en cuenta el depósito previo señalado.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora y gravámenes anteriores y preferentes, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Si por causa de fuerza mayor se suspendiere cualquiera de las subastas, se celebrarán al día siguiente hábil a la misma hora y en días sucesivos si persistiere el impedimento.

Sexta.—Sin perjuicio de la notificación a los deudores que se lleve a efecto en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 y 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallados en ella, este edicto servirá igualmente para notificaciones de las mismas del triple señalamiento.

La finca objeto de la subasta es la siguiente:

Vivienda unifamiliar, sita en término de Ribarroja (Valencia), partida de «Valencia la Vieja». Ocupa una superficie total construida de 102 metros cuadrados, de los cuales 12 metros cuadrados están destinados a terraza. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Benaguasil, al tomo 421, libro 67 de Ribarroja, folios 46 y 47, finca registral número 8.460, inscripciones tercera y cuarta.

El tipo de tasación para primera subasta es de 4.969.128 pesetas.

Dado en Liria a 2 de febrero de 1998.—El Juez.—El Secretario.—10.686.

## MADRID

### Edicto

Doña María Luisa Freire Diéguez, Secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de quiebra necesaria, número 648/1997, de la entidad «Conservir, Sociedad Anónima», en la que con esta fecha y en su expediente de oposición a la declaración legal de quiebra efectuada en su día por este Juzgado, se ha procedido a dictar sentencia estimatoria de la oposición formulada, cuyo fallo se pasa a transcribir:

Fallo.—Que estimando la oposición formulada por «Conservir, Sociedad Anónima», contra el auto declarando en estado legal de quiebra a dicha entidad, a instancia de «Iberofón, Sociedad Anónima», debo dejar y dejo sin efecto el auto declarando la quiebra dictada en fecha de 13 de junio de 1997, así como todas las medidas adoptadas en el mismo.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, la Comisión y al Depositario, y librense los oficios y mandamientos correspondientes y precisos para la cancelación de las medidas adoptadas, así como para la publicación de la presente resolución en los mismos medios que se publicó el precitado auto, restituyéndose la plena capacidad del quebrado, requiriéndose al depositario para que proceda a la devolución de los bienes ocupados a «Conservir, Sociedad Anónima», condenando a la instante «Iberofón, Sociedad Anónima», al abono de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legal que a cada una le corresponda, haciéndolas saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, el cual se admitirá en un solo efecto, según las disposiciones de los artículos 1.330 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 1.031 del Código de Comercio.

Y para que sirva de publicación en forma, expido el presente en Madrid a 18 de diciembre de 1997.—La Secretaria judicial, María Luisa Freire Diéguez.—10.775.

## MADRID

### Edicto

En virtud de lo acordado por el Juez del Juzgado de Primera Instancia número 31 de Madrid, en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 696/1997, a instancias de «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Manuel Lanchares Perlado, contra doña Clotilde Francisco Redondo Fernández y Lahoz, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el bien que al final del presente edicto se describirá, bajo las siguientes

### Condiciones

Primera.—El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: Día 3 de abril de 1998, a las diez cuarenta horas. Tipo de licitación: 35.112.748 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: Día 8 de mayo de 1998, a las diez cuarenta horas. Tipo de licitación: 26.334.561 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: Día 5 de junio de 1998, a las nueve cuarenta horas. Sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos,